

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANANDA): En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día diecisiete de febrero del año dos mil veinte

El suscrito Oficial de Información CONSIDERANDO QUE:

I) El día veintisiete de enero del dos mil veinte, a las trece horas con cuarenta y un minutos; ingreso por medio de correo electrónico de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información, por parte del ciudadano: [REDACTED] quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] solicitando lo siguiente:
Copia de mi expediente laboral, nombre completo [REDACTED] código de empleado [REDACTED] año de ingreso 01 de octubre de 2009, hasta la fecha.

II) Mediante resolución de las ocho horas con cincuenta y tres minutos del día veintiocho de enero del presente año, se le previno al ciudadano [REDACTED] sobre los siguientes aspectos:

- Complete el formulario que se adjunta a la presente prevención y que forma parte integral de la misma; a fin de cumplir con los requisitos del artículo cincuenta y cuatro letra a) del Reglamento de la LAIP.

Es necesario que su firma autógrafa se visualice de puño y letra en el formulario, como se refleja en su documento de identidad, de conformidad al artículo cincuenta y cuatro letra d) del Reglamento de la LAIP., en su defecto, de no completar el formulario puede elaborar una nota formal la cual refleje su firma al pie de la misma; tal como lo establece el artículo cincuenta y cuatro letra a) del Reglamento de la LAIP.

Así mismo, solicitamos indicar la modalidad en la que requiere la información, copia certificada, copia simple, etc.

- Se requiere anexe copia de Documento Único de Identidad (ambos lados) legible y vigente, de acuerdo al artículo sesenta y seis incisos terceros.

III) El día veintiocho de enero del presente año, a las catorce horas con cincuenta y cuatro minutos, el ciudadano [REDACTED] subsano por medio de documento físico la prevención relacionada en el romano II), solicitando lo siguiente:

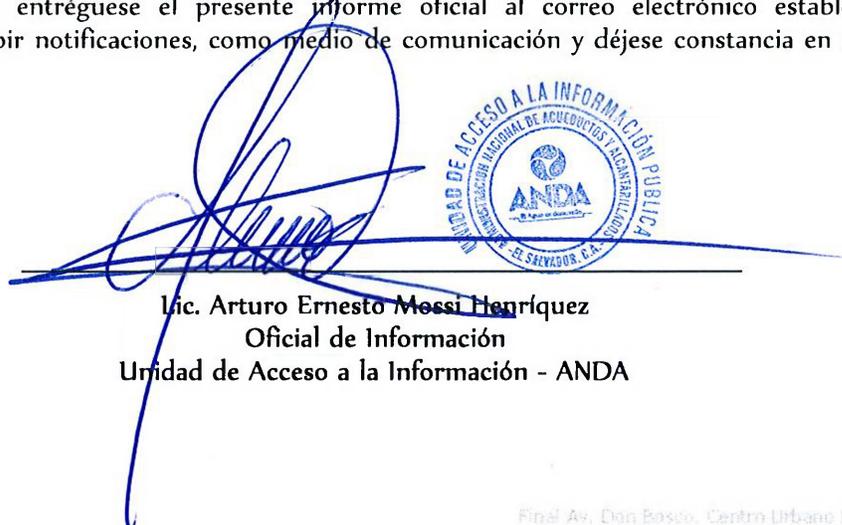
- Copia certificada de mi expediente laboral, código de empleado [REDACTED]
- Funciones que he desempeñado en el periodo de 01.10.2009 al 31.12.2019
- Nota de despido.

IV) El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información; conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos establecidos en la ley; Resolvió: Admitir la solicitud de información

según resolución de las quince horas con quince minutos del día veintiocho de enero del presente año, la cual le fue notificada al correo electrónico establecido por el ciudadano.

- V) En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, mediante resolución de las quince horas con treinta minutos del día veintiocho de enero del presente año; el requerimiento de información a la Unidad administrativa competente, con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifiquen la clasificación de la información.
- VI) Por medio de resolución de las quince horas con treinta minutos del día diez de febrero del presente año, el suscrito Oficial de Información concedió ampliación de plazo en cinco días hábiles más al plazo de vencimiento original, a petición de Gerencia de Recursos Humanos Institucional, por medio de memorándum con número de referencia 25-478-2020 de fecha diez de febrero del presente año, los cuales vencían el día diecisiete de febrero del presente año.
- VII) Sobre la petición de información Gerencia de Recursos humanos Institucional, por medio de memorándum con número de referencia 25-581-2020 de fecha diecisiete de febrero del presente año, proporciono la información en la modalidad solicitada, la cual se anexa al presente informe oficial y consta de 231 folios útiles.

A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 36, 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50 y 52 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el Artículo 62 y 72 LAIP, el suscrito Oficial de Información RESUELVE: 1) **CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE DATOS PERSONALES** consagrado en el Art. 36 literal a) e inciso segundo de la LAIP, dentro del plazo establecido por la ley, información que fue suministrada por Gerencia de Recursos Humanos Institucional y se encuentra relacionada en el Romano VII) de la presente resolución. 2) **ENTRÉGASELE** al titular la información de dato personal referencia número 020-23-2020 por medio del presente informe oficial y documento anexo que consta de 231 folios útiles. 3) **NOTIFIQUESE** la presente resolución, entréguese el presente informe oficial al correo electrónico establecido por el ciudadano para recibir notificaciones, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.



Lic. Arturo Ernesto Mossi Henríquez
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información - ANDA